



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de noviembre de  
dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/407/2021.

Actor: Amparo Díaz Vázquez.

**Autoridad Responsable:** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de  
Tuzantán, Chiapas y/o quien legalmente lo represente.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.**

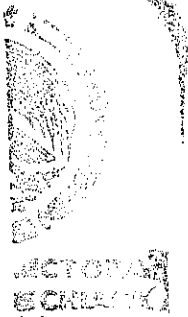
En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **tres de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **tres del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:00 quince horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez,  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



El tres de noviembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el veintinueve de octubre del año en curso, a las quince horas con cincuenta y un minutos, constante veintitrés fojas útiles, y anexos que lo acompañan **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de noviembre del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de veintitrés fojas útiles, suscrito por Amparo Díaz Vázquez, y anexos que lo acompañan recibidos según razón del oficial de partes que obra en la foja número veinticuatro, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 104, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Amparo Díaz Vázquez, por su propio derecho, en contra de *"...La reincidencia y sistematización de actos constitutivos de violencia política en razón de género en contra de la actora, por parte del por parte del C. Bany Oved Guzmán Ramos, derivado del supuesto cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente TEECH/JDC/309/2021..."* (Sic); y anexos que lo acompañen, según razón del oficial de partes que obra en la foja número veinticuatro del medio de impugnación, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Se advierte que el medio de impugnación presentado ante este Tribunal Electoral Local, la promovente, manifiesta no otorgar

consentimiento para la publicación de sus datos personales; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **Tercero.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/407/2021** que le corresponde; y, registrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.**- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Quinto.**- Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, quien presento ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector RARR960510MCSFZB03, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso "*...El ayuntamiento no se lo quiso recibir el presente medio de impugnación...*" (Sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "*... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien promueve el Juicio Ciudadano, suscrito por Amparo Díaz Vázquez, se procede a recibir el medio de impugnación, constante de veintitrés fojas y anexos...*"(Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Amparo Díaz Vázquez, por su propio derecho; a la Autoridad señaladas como responsables, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas y/o quien legalmente lo represente**; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurre, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la Autoridad señalada como Responsable, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/mmr.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SECRETARÍA GENERAL.

